RESOLUCIÓN Nro. 158 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, MEDIANTE LA CUAL SON REASIGNADAS LAS SUPERVISIONES DE ALGUNOS CONTRATOS ESTATALES AL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ALEXANDER URREGO CARDONA.

El Gerente General del Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte INCERDE, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO

1. Que el pasado nueve (9) de octubre del año 2024, fue expedida por parte de esta entidad la resolución Nro. 142 y a través de la cual eran reasignadas las supervisiones y vigilancias de los contratos estatales que tiene a cargo el profesional universitario ALEXANDER URREGO y con cargo al Director de Deportes y Recreación de la entidad SERGIO DAVID CARMONA LOPERA. Lo anterior, con ocasión al periodo de vacaciones que venia disfrutando dicho servidor público desde el día siete (7) de octubre del año 2024 y hasta el pasado veintiocho (28) de octubre del mismo periodo anual.

2. Que encontrándose fenecido dicho periodo de licenciamiento se hace indispensable volver las cosas a su estado anterior; esto es, reasignar las supervisiones en cuestión al servidor público encargado desde su formación de las mismas y quien para el caso es el profesional ALEXANDER URREGO CARDONA.

3. Lo anterior, permitirá dotar de seguridad jurídica dichas relaciones contractuales al paso que ayudará a garantizar el normal desarrollo, ejecución y pago con cargo al presupuesto del instituto de las obligaciones jurídicas y financieras envueltas en dichas contrataciones.

Así las cosas y sin necesidad de más consideraciones el Gerente General en su calidad de Representante Legal del Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte -INCERDE-, por autorización de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: REASIGNAR al señor ALEXANDER URREGO CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.040.041.248 de la Ceja – Antioquía en calidad de profesional universitario adscrito a la entidad la supervisión de todos y cada uno de los contratos en los que venía participando desde su gestación en calidad de supervisor. Lo anterior, dada la finalización de su periodo legal de vacaciones.

SEGUNDO: La advertida reasignación cobrará vigencia a partir del día veintinueve (29) de octubre del año 2024 inclusive y hasta que la entidad estatal no decida otra cosa deberá vigilar y hacer seguimiento a dichas relaciones contractuales hasta su finalización.

TERCERO: Procédase con el encargado de la plataforma pública del SECOP II y en conjunto con el área jurídica de la entidad a realizar la respectiva reasignación de dichas supervisiones al interior del aplicativo web de cada contrato en la plataforma pública estatal.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos y formas señalados por el artículo 75 de la ley 1437 del año 2011 y en virtud a que se trata de un acto de mero trámite.

LUIS ADRIAN CHICA RIOS
GERENTE

DONOBAN CHICA CARDONA
ASESOR JURIDICO

Elaboro y proyecto: Donoban Chica Cardona/ Asesor jurídico – Incerde.
Reviso y aprobó: Luis Adrián Chica Ríos/Gerente-Incerde.